

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, con petición del apoderado judicial de la interesada en el proceso, para resolver.

Santiago de Cali, 19 de julio de 2021.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No.	1.395
Actuación:	Muerte presunta
Interesado:	Beatriz Arce de Ángel
Desaparecido:	Walter Orlando Soto Arce
Radicado:	76 001 3110 001 2021 00136 00
Providencia:	Niega petición.

La apoderada judicial de la interesada en el trámite, señora BEATRIZ ARCE DE ÁNGEL, solicita se expidan los edictos para proceder a realizar el trámite de publicaciones de los mismos, en cumplimiento al auto No. 1.214 del 10 de junio de 2021.

Dispone el artículo 584 del C.G.P., *“Para la declaración de muerte presuntiva de una persona, se observarán las siguientes reglas: 1. El juez dará cumplimiento a lo previsto en los numerales 2º, 3º y 4º del artículo anterior, en lo que fuere pertinente, con sujeción al numeral 2º del artículo 97 del Código Civil, salvo lo relativo a la publicación en el diario oficial”*.

A su vez el numeral 2º del artículo 583, dispone *“..... Igualmente, ordenará hacer una publicación un (1) día domingo en uno de los periódicos de mayor circulación en la capital de la República, y en un periódico de amplia circulación en el último domicilio conocido del ausente y en una radiodifusora con sintonía en ese lugar, que contenga.....”* (lo subrayado fuera de texto).

Conforme a lo dispuesto en la norma, es la parte interesada quien debe hacer las publicaciones en los diferentes medios allí dispuestos, las que una vez allegados al

proceso, se procederá por parte del juzgado, a registrarlas ante el Registro de Personas Emplazadas, tal como lo dispone el artículo 108 Ibidem.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

R E S U E L V E :

PRIMERO: NEGAR la petición presentada por la apoderada judicial de la señora BEATRIZ ARCE DE ÁNGEL, por las razones expuesta en la parte considerativa.

SEGUNDO: REQUERIR a la interesada en el presente trámite, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, allegue las primeras publicaciones del emplazamiento del señor WALTER ORLANDO SOTO ARCE, en los términos dispuestos en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA
EN ESTADO No. _____
EN LA FECHA _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.
El Secretario,
JHONIER ROJAS SANCHEZ